

«S. Thomas his infantibus tribuere bona naturalia et aliquem naturalem amorem et gaudium ¹.»

CONFERENCIA LXVIII.

LA CONFIRMACION.

EL DR. Al oír vuestras explicaciones sobre el Bautismo, no ha podido menos de ocurrirme una reflexión desagradable que me he aplicado á mí mismo, y es que en el mundo apenas tenemos ningun conocimiento de las verdades relativas á este Sacramento. El Bautismo es una cosa que se recibe por cuenta de los padres para hacerse miembro de la sociedad religiosa, y participar en lo sucesivo de las ceremonias cristianas que en el día son en cierto modo una condicion de la vida civil, por ejemplo, la primera comunión y el casamiento religioso; pero pocos hay que conozcan la naturaleza de este Sacramento, su necesidad para el hombre, los saludables efectos que produce en nosotros, el augusto carácter que en él hemos recibido y las santas obligaciones que con el mismo contraemos. Nunca se nos presenta el recuerdo de esta iniciación en el Cristianismo, ni ejerce ningun influjo en la conducta de muchos cristianos. Observad sino el carácter casi pagano de nuestras fiestas de familia, en que se celebra el aniversario del nacimiento de los padres y de los hijos, ó el día del Santo de su nombre; pues en esta alegría doméstica, en medio de las demostraciones de afecto mútuo, ni el entendimiento concibe una idea cristiana, ni el corazón experimenta un afecto religioso que recuerde el beneficio del Sacramento que nos ha hecho hijos de Dios y miembros de la Iglesia de Jesucristo... No quiero ocuparos por mas tiempo en unas reflexiones que podeis profundizar mejor que yo, fuera de que espero con impaciencia que me expliqueis las cuestiones relativas á la Confirmación. Llevados de las preocupaciones mundanas, todavía conocemos menos este asunto que el anterior, pues son muchos miles los cristianos que con estar muy instruidos en las ciencias humanas se hallarian en la imposibilidad de responder al que les preguntase qué viene á ser la Confirmación en las creencias católicas!...

EL TEÓL. Sí, dejemos estas reflexiones desgraciadamente muy

¹ Véase el P. Perrone, *de fut. hom. vita.*

ciertas, y pasemos al exámen de la Confirmación, que es el segundo de nuestros Sacramentos. Los Doctores católicos le llaman unas veces imposición de manos, otras veces crisma santo de salvación, sello del Señor, sello espiritual, plenitud de gracias, etc.; y mas adelante comprenderéis porque se le dan estos diferentes nombres. Uno hay mas generalmente adoptado por los teólogos y por los fieles, y es el de *Confirmación*, porque en este Sacramento se recibe un aumento de fuerza, de manera que el cristiano empieza á ser con él un soldado perfecto de Jesucristo, quedando fortificada y perfeccionada la vida nueva que se recibe en el Bautismo.

Oigamos algunas palabras de las Actas que, segun el comun sentir de los comentadores, manifiestan que en los primeros días del Cristianismo estaba ya en uso la Confirmación: *Pero luego que hubieron creído la palabra del reino de Dios que Felipe les anunciaba, hombres y mujeres se hacían bautizar en nombre de Jesucristo... Sabiendo, pues, los Apóstoles que estaban en Jerusalem que los samaritanos habían recibido la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan. Estos en llegando hicieron oración por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo: porque aun no había descendido sobre ninguno de ellos; sino que solamente estaban bautizados en nombre del Señor Jesús. Entonces les imponían las manos, y luego recibían el Espíritu Santo ¹. Pablo pasó á Efeso, y encontró algunos discípulos, y preguntóles... ¿Con qué bautismo fuisteis bautizados? Y ellos respondieron: Con el bautismo de Juan. Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de penitencia... Oído esto se bautizaron en nombre del Señor Jesús. Y habiéndoles Pablo impuesto las manos, descendió sobre ellos el Espíritu Santo, y hablaban en varias lenguas y profetizaban ².*

Los Protestantes quieren restringir á los tiempos apostólicos la imposición de manos de que se habla en estos textos, con los efectos consiguientes. Segun ellos, dichas ceremonias y gracias eran extraordinarias, y cesaron despues de la predicación de los Apóstoles; los Católicos romanos buscan inútilmente en los mismos pasajes el origen de su Confirmación; mas ante todo debeis considerar que Jesucristo no dió á las leyes constitutivas de su Iglesia la redacción de nuestras disposiciones civiles, con todas las fórmulas de duración y de fecha, sin que tampoco se hayan escrito todas las instituciones del Salvador. Es, pues, muy posible que los Libros santos se reduzcan á mencionar el uso de ciertos Sacramentos, sin darnos á conocer su institución ni su carácter de perpetuidad; pero siendo preciso dis-

¹ Act. VIII. — ² Ibid. XIX.

tinguirlos para que podamos afirmar que aquellas prácticas debían continuarse después de los tiempos apostólicos, y que reúnen todas las condiciones de verdaderos Sacramentos, se hace indispensable sin duda alguna recurrir á medios extrínsecos que juzguen y corten la dificultad, porque el texto equívoco é incompleto de la Escritura es insuficiente para resolverla. Nosotros señalamos dos, cuya autoridad no puede disputarse con razón; tales son, como ya sabéis, la tradición y la Iglesia docente establecida por el divino Salvador para definir todas las verdades. Es cierto que los Protestantes las recusán; pero sus negaciones y su resistencia no pueden destruir ni menoscabar estas autoridades imponentes que siempre debemos consultar en nuestras dudas, escuchando y siguiendo sus decisiones.

Colocada la cuestión en este terreno, falta solamente examinar el hecho. Lo que importa saber es si la Tradición y la Iglesia docente reconocen que la ceremonia religiosa de que se hace mención en las Actas de los Apóstoles se ha continuado después de ellos y constituye un verdadero Sacramento. Oigamos primeramente el testimonio de san Cipriano: «Juan y Pedro hicieron á los bautizados de Samaria «lo que les faltaba, pues rogaron por ellos, les impusieron las manos, y derramaron el Espíritu Santo sobre los mismos, siendo esto lo «que actualmente se practica entre nosotros; pues los que han sido «bautizados en la Iglesia son presentados á los Obispos; y por nuestra oración é imposición de manos reciben el Espíritu Santo, quedando perfeccionados por el sello del Señor ¹.» San Juan Crisóstomo comienza por exponer la facultad que tenía Felipe de bautizar y hacer milagros, mas no daba el Espíritu Santo, porque este poder estaba reservado á los Apóstoles: así le vemos ejercido mas adelante por los principales, los *Obispos*, y no por otros ². San Jerónimo señala también esta imposición de manos que se hace á los bautizados solamente por el Obispo ³. «La Iglesia, dice san Agustín, conserva «en sus Obispos la costumbre de rogar é imponer las manos ⁴.» Finalmente, oigamos estas palabras de san Isidoro de Sevilla y del venerable Beda: «Después del Bautismo, los Obispos dan el Espíritu Santo con la imposición de manos, que es lo que vemos practicado «por los Apóstoles en las Actas ⁵. Felipe, que estaba predicando el «Evangelio en Samaria, era uno de los siete discípulos, que á ser «Apóstol también impusiera las manos para dar el Espíritu Santo, «facultad que solo pertenece á los Pontífices. Los Sacerdotes pueden

¹ Ep. ad Jul. 73. — ² Hom. 18, in Act. — ³ Dial. adv. Lucif. — ⁴ De Tr. 1. 13. — ⁵ Lib. de Off.

«bautizar, pero solamente los Obispos pueden ungir la frente con «óleo y dar el Espíritu Santo á los bautizados ¹.»

Por tanto, en los siglos de estos ilustres Doctores se creía que con dicha ceremonia se verifica el rito sagrado de que se hace mención en las Actas de los Apóstoles. En el día lo creemos y profesamos de la misma manera que en tiempo de san Cipriano, pues tenemos el derecho de afirmar que esta imposición de manos pertenece á la constitución de la Iglesia de Jesucristo donde será practicada hasta el fin de los tiempos. Además de estos testimonios podríamos citar el de muchos teólogos, que ven igualmente este signo sagrado en la imposición de manos de que habla san Pablo á los hebreos: *Dejemos, pues, á un lado las instrucciones que se dan á aquellos que comienzan á creer en Jesucristo, y elevémonos á lo que hay de mas perfecto, sin detenernos en echar de nuevo el fundamento, hablando de la penitencia de las obras muertas, de la fe en Dios, de la doctrina sobre los bautismos y de la imposición de las manos* ². Resulta, pues, bien establecido este primer hecho; pero debéis observar que no es necesario admitirle para caracterizar la imposición de manos, ó la Confirmación practicada en la Iglesia desde los primeros siglos, pues no importa que sea la misma, de lo que no puede dudarse, ó que sea un rito diferente. Solo se trata de probar que es un Sacramento de la nueva ley.

Tertuliano le clasifica entre el Bautismo y la Eucaristía, atribuyéndole la virtud de santificar nuestra alma ³. San Cipriano quiere que el bautizado reciba el crisma para que pueda creerse ungido de Dios y lleno de su gracia ⁴. En tiempo de san Jerónimo habia en la Iglesia la costumbre de recibir después del Bautismo la imposición de manos del Obispo, y san Agustín después de haber mencionado este rito, que se aplicaba también á los niños, añade que la presencia del Espíritu Santo no solamente se prueba por los milagros que se verificaban antiguamente después de la imposición de manos, sino también por la caridad para con nuestros hermanos: «Consultad, «pues, vuestro corazón; no sea que tengais el Sacramento, mas no «su virtud ⁵.» El concilio de Laodicea, celebrado en 357, declara que después del Bautismo se debe recibir la unción del crisma celestial, y luego la Eucaristía. San Cirilo de Jerusalén establece un paralelo entre la Eucaristía y la Confirmación, diciendo que esta santifica el alma en la unción visible del crisma por medio del espíritu vivificante ⁶, y san Agustín afirma que el sacramento del Crisma es

¹ In c. viii Act. — ² Hebr. vi. — ³ De Res. c. 8. — ⁴ Ep. Jad. an. 7. — ⁵ Tr. 6, in Joann. — ⁶ Catech. 1.

santo entre los signos visibles como el Bautismo ¹. «Recibimos los Sacramentos, dice tambien, de diferente manera: por la boca la *Eucaristia*; por todo el cuerpo el *Bautismo de inmersion*, y en la frente por la señal de la cruz ².» Los mismos Protestantes confiesan que desde el siglo de aquél ilustre Doctor la Iglesia católica ha considerado siempre la Confirmacion como un verdadero Sacramento.

Si examinamos la doctrina de los griegos, antes y despues del cisma, y las diferentes sectas diseminadas entre ellos, encontraremos constantemente en la misma la creencia y el uso de la Confirmacion. En su famoso decreto á los armenios, Eugenio IV expone la fe de los Católicos declarando que la Confirmacion es el segundo Sacramento... y que su administracion pertenece únicamente á los Obispos, como se desprende de la lectura de las Actas, en donde se ve conferido este Sacramento por los Apóstoles, cuyos sucesores son los Obispos. Por último, el concilio de Trento ha dictado estas definiciones dogmáticas: «Si alguno dice que la Confirmacion de los bautizados no es un Sacramento real y verdadero, sino una vana ceremonia, sea excomulgado.» «Sea tambien excomulgado el que admita en la ley nueva mas ó menos de siete Sacramentos, á saber: el Bautismo, la Confirmacion, la Eucaristía, etc. ³.» Así resulta que este rito, que vemos practicado por los Apóstoles, se ha conservado despues de su época así en la Iglesia católica como en las sectas del Oriente, habiendo sido siempre administrado como un verdadero Sacramento. Es constante que tambien le reconocian los Valdenses, Wiclef y los partidarios de Juan Hus, de manera que para encontrar algunos hombres que se atreven á considerar la Confirmacion como una ceremonia vana, semejante, cuando mas, á la bendicion del agua, ó como un signo indiferente y vacío de sentido, es preciso remontarse hasta los tiempos de Lutero y de Calvino ⁴.

EL DR. ¿Cuál es el signo sensible que se emplea en la Confirmacion?

EL TEÓL. Dos señalan los teólogos, ambos muy propios para dar á conocer los efectos que produce en nuestra alma este Sacramento. La imposicion de manos y la uncion del santo crisma, compuesto de aceite de oliva y bálsamo, consagrados por la solemne bendicion del Obispo. Por esto los santos Padres, cuyas palabras hemos citado, designan la Confirmacion, unas veces con los términos de *imposicion de manos*, y otras veces con los de *santo Crisma*; pero ¿por ventura

¹ Lib. 2, c. Petil. — ² In Ps. cxli. — ³ Ses. 7. — ⁴ De Captiv. Babyl. Lib. Inst.

pertenecen igualmente estas dos cosas á la esencia del Sacramento? ¿ó será que le constituya la imposicion de manos ó la uncion del santo Crisma? Controversia es esta sin importancia para el dogma católico, pues los teólogos así entre los griegos como en el Occidente reconocen la necesidad de la uncion, que llaman esencia ó parte integrante del Sacramento. Además, en el uso mismo de la uncion que hace el Obispo en la frente del confirmado no puede menos de reconocerse la imposicion de manos.

Como quiera, fácilmente se descubre en los ritos del Sacramento la significacion de los efectos que produce en nuestras almas, pues la imposicion de manos sirve para indicar la abundancia de gracias, y que Dios viene á tomar posesion de nuestra alma, fortificándola contra las tentaciones del demonio, y cubriéndonos con su poderosa proteccion. Todavía nos da á conocer mas claramente estos efectos interiores la uncion del santo Crisma, «pues el óleo, que por su naturaleza es craso, y corre y se derrama fácilmente, expresa la plenitud de la gracia que se derrama de Jesucristo sobre sus miembros por el Espíritu Santo.» Esta uncion suaviza lo que al parecer tiene de áspero la ley de Jesucristo, y nos infunde fuerzas para observarla y profesarla ante sus enemigos. «El bálsamo, cuyo olor es muy agradable, no significa otra cosa que el buen olor que de todas las virtudes derraman los fieles, despues de haberse perfeccionado por medio de la Confirmacion, y que les permite decir con san Pablo: *Somos el buen olor de Jesucristo ante Dios*. El bálsamo tiene otra propiedad, y es que no deja corromper las cosas bañadas con él; lo cual expresa de una manera admirable la virtud del sacramento de Confirmacion, cuya gracia pone fácilmente los corazones que lo reciben á cubierto de la corrupcion del pecado ¹.» Al ungir la frente en forma de cruz, el Obispo pronuncia estas palabras adoptadas en la Iglesia de Occidente: «Yo te distingo con la señal de la cruz, y te confirmo con el Crisma de la salvacion, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Los griegos hacen uso de palabras diferentes, pero que significan lo mismo, pues dicen: «Este es el sello del don del Espíritu Santo; recibe el sello y signo del santo Crisma.»

Los muchos pasajes de los santos Padres que acabamos de citar nos dan á conocer que el sacramento de la Confirmacion es administrado por los Prelados ó directores de la Iglesia, es decir, por los Obispos, y no faltan Doctores antiguos y muchos Concilios que emplean explícita-

¹ Catec. del Conc. Trid. de Conf.

mente la palabra Obispo, de manera que no dejan la menor duda sobre la calidad del ministro del Sacramento. Segun el decreto expedido para los armenios, es el Obispo; y el concilio de Trento excomulga al que diga que el ministro ordinario de la santa Confirmacion no es solamente el Obispo¹; pero los simples Sacerdotes pueden tambien administrarla por delegacion del Soberano Pontifice, y en la Iglesia griega son los que la administran casi siempre, sin que tengamos ninguna duda sobre su validez. Esta práctica se observa tambien con mucha frecuencia en las misiones extranjerias, donde los Vicarios apostólicos están autorizados por el Soberano Pontifice para que hagan administrar la Confirmacion por sacerdotes misioneros ó indígenas, ya por causa de la extension que tienen las comarcas cristianas, ya por los obstáculos que impiden á los Obispos visitarlas.

Ninguna dificultad tenemos en cuanto á las personas que pueden recibir este Sacramento; y son todos los bautizados. En los primeros siglos de la Iglesia se daba la Confirmacion inmediatamente despues del Bautismo, que es la costumbre que han observado siempre los griegos; y segun parece se conservó tambien en Occidente hasta principios del siglo XIII, en que los Obispos conferian igualmente el Bautismo solemne²; pero despues de dicha época se observan diferentes disposiciones que prescriben en Inglaterra que no se difiera la Confirmacion de los niños hasta despues del tercero ó del quinto año. En Francia se queria que tuviesen siete años de edad, á menos que hubiese razones calificadas por los Obispos para administrarles mas pronto este Sacramento; y en las siguientes palabras del catecismo del Concilio vemos lo que aun se verifica actualmente en el derecho comun: «*Todos los que han sido bautizados pueden ser confirmados; mas no conviene administrar este Sacramento á los que todavía no han llegado á tener uso de razon; y si no se cree necesario esperar hasta la edad de doce años, al menos es conveniente no admitirlos antes de los siete. La Confirmacion no fue instituida como una cosa necesaria para la salvacion, sino para darnos fuerza y valor en los combates que tenemos que sostener por la fe de Jesucristo; y es evidente que los niños que todavía no han llegado al uso de razon no tienen que sostener pruebas y combates.*» En el dia hay muchas diócesis en que los niños no son admitidos á este Sacramento hasta despues de su primera comunión; mas no hemos de creer que esta modificacion sea una censura de las antiguas prácticas de la Iglesia, pues seria de desear que los Obispos pudiesen administrar este Sacramento á los

¹ Ses. 7. — ² Gennad. *lib. de Dogm. Eccl.* c. 52.

niños que mueren antes de tener uso de razon, no por otra causa, sino porque, segun santo Tomás y los otros teólogos, «*reciben en él un aumento de gracias que les proporciona en el cielo un aumento de gloria y de felicidad*».

CONFERENCIA LXIX.

LOS EFECTOS DE LA CONFIRMACION.

EL DR. ¿En qué consisten las disposiciones necesarias para el sacramento de la Confirmacion?

EL TEÓL. En primer lugar es preciso haber recibido el Bautismo, que es como la puerta de los otros Sacramentos. En las conferencias anteriores hablamos de la distincion que establecen los teólogos entre Sacramentos de muertos y Sacramentos de vivos: entre los primeros se clasifica el Bautismo, de manera que para recibir sus efectos espirituales no hay necesidad de hallarse en estado de gracia, debiendo decirse que por él quedan purificados de sus pecados así los niños que han contraído la mancha original como los adultos que han cometido crímenes. La Confirmacion, al contrario, es un Sacramento de vivos, y para conferir la gracia santificante y sacramental exige por consiguiente que se posea ante Dios la vida de la santidad, es decir, el estado de gracia, de manera que el que se presenta á este Sacramento con una conciencia culpable de pecado mortal, no recibe la gracia que santifica, sino tan solo el carácter, porque además de sus faltas comete una profanacion sacrílega. Por lo que hace á la gracia sacramental, segun el comun sentir de los teólogos, queda suspendida, si así vale decirlo, de suerte que no se establece en el alma hasta despues de haberse reconciliado con Dios.

EL DR. Como que al tratar de los Sacramentos en general hablásteis de los efectos de la Confirmacion en términos muy breves, desearia que me los expusiérais con la extension y la claridad que me permita comprenderlos fácilmente.

EL TEÓL. La Confirmacion produce la gracia santificante, lo mismo que los otros Sacramentos, á menos que haya algun obstáculo en el que la recibe; pero además perfecciona la gracia del Bautismo. Los que se han hecho cristianos por la regeneracion continúan siendo en

¹ III P. q. 7, 3, et Bened. XIV, Synod. D. L. 7.

algun modo niños recién nacidos que conservan toda la debilidad de la infancia; mas en la Confirmacion reciben el carácter de cristianos perfectos, porque el santo Crisma les comunica las fuerzas necesarias para resistir los ataques del demonio, los estímulos de la carne, las seducciones y las persecuciones del mundo, fortifica la fe en sus corazones, y los hace capaces de confesarla con valor, glorificando el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, en medio de las pruebas mas violentas, por su constancia en los tormentos y por el generoso sacrificio de su vida.

Estos efectos, tales como los explica actualmente el Catolicismo, se hallan expuestos con mucha claridad por los santos Padres y Doctores de los primeros siglos: «Es preciso presentar al Obispo el niño bautizado, para que pueda perfeccionarse por la imposición de su «mano¹.» Porque despues del Bautismo falta adquirir la perfeccion que se da por la infusion del Espíritu Santo². «¿Quereis saber, decia san Cirilo, de qué sirve el misterio de la Confirmacion despues del Bautismo? Voy á decirlo: En la pila el Espíritu Santo da la plenitud para hacer inocente al alma, mas en la Confirmacion da un aumento de gracia: en el Bautismo quedamos regenerados para la vida, pero despues del Bautismo quedamos confirmados para el combate: en el Bautismo se nos purifica, pero despues del Bautismo se nos fortifica³.» Ya teneis noticia de estas palabras de Tertuliano, que expresan con tanta energía el efecto principal de la confirmacion: «Se marca la carne para que quede fortificada el alma⁴.» Sin embargo estas expresiones de los santos Padres no deben inducirnos á considerar la gracia del Bautismo como una simple purificacion interior y un puro adorno del alma, pues va acompañada de los dones del Espíritu Santo, de las virtudes teologales y morales, que tienen la propiedad de inclinar nuestras almas á ciertos actos análogos, pero de una manera débil y proporcionada á esta infancia espiritual; pero la gracia de la Confirmacion hace llegar á la edad viril, y suministra lo necesario para sostener los combates de los enemigos de la fe y de la salvacion.

Para exponer esta plenitud del Espíritu Santo que confiere la Confirmacion, los teólogos la resumen en estas palabras de Isaías: *Reposará sobre él el espíritu del Señor, espíritu de sabiduria y de entendimiento, espíritu de consejo y de fortaleza, espíritu de ciencia y de piedad, y quedará lleno del espíritu del temor del Señor*⁵. Estos dones consisten en ciertos hábitos sobrenaturales que adornan y perfeccionan

¹ Concil. Illib.—² S. Amb. de Sac.—³ Catec. 3.—⁴ De Resur.—⁵ Isai. xl.

nuestra alma, disponiéndola á recibir y seguir la inspiracion del Espíritu Santo, como tambien á obrar con arreglo á sus impulsos. La *sabiduria* da facilidad para contemplar los misterios mas sublimes, é infunde aficion y amor á los bienes sólidos de la eternidad, sustrayendo á las cosas frágiles y perecederas del tiempo: la *inteligencia* ó el entendimiento abre el ánimo para que comprenda y penetre las verdades de la Religion: el *consejo* hace juzgar con discernimiento en las circunstancias difíciles, que es lo mas propio para contribuir á la gloria de Dios, al bien espiritual del prójimo y á nuestra santificacion: la *fortaleza* induce á sufrir con constancia y emprender con valor lo que puede ser útil á la salvacion, sin que nos dejemos rendir por los desdenes ó por el dolor, ni detener por los obstáculos: la *ciencia* nos enseña lo que debemos creer y practicar, indicando al propio tiempo los peligros que hemos de evitar para llegar al cielo: la *piEDAD* facilita y hace amables el servicio y el culto divino: finalmente el don de *temor* nos inspira un respeto amoroso hácia Dios, y nos induce á conocer todo lo que puede disgustarle. Por esto el Profeta rey llama felices á los que temen al Señor, porque *andan por sus vias*.

El carácter es otro efecto del sacramento de Confirmacion. «Sea excomulgado, dice el concilio de Trento, el que afirme que el Bautismo, la Confirmacion y el Orden no imprimen en el alma un carácter, es decir, un signo espiritual é indeleble que hace imposible la reiteracion de estos Sacramentos¹.» Muchos teólogos y comentadores creen reconocer este carácter sobrenatural en las palabras de san Pablo á los corintios: *Él es quien nos ha marcado con su sello y ha colocado en nuestros corazones la prenda del Espíritu Santo*; pero la tradicion no deja ninguna duda sobre la existencia de este signo indeleble. San Cipriano daba á conocer este grande efecto de la confirmacion, asegurando que en ella quedamos perfeccionados con el sello del Señor², y otros Padres nos dicen que en la Confirmacion se recibe el sello real de la vida eterna. «Has sido bautizado, decia san Agustín, y marcado con el carácter real.» Al tratar de los Sacramentos en general os manifesté que el Bautismo, el Orden y la Confirmacion no pueden reiterarse. «No se bautiza de nuevo á los que se restituyen á la Iglesia despues de haber recibido el Bautismo entre los herejes, porque en ellos se reconoce el carácter del Señor, que no se quiere violar... pero la Confirmacion es un sello tan sagrado como el Bautismo³.» Hay un concilio de Toledo que decla-

¹ Ses. 7. — ² S. Cyp. ep. 73; S. Leo M. serm. 4; S. Aug. de Cat. — ³ Id. ad Bonif. ep. 50, Cont. Petil.

ra que no puede borrarse la Confirmación ni el Orden. Está prohibido, escribía Gregorio II, reiterar la Confirmación. Ya conocéis las decisiones de los concilios de Florencia y de Trento, que en este punto expresan de una manera positiva la creencia y la práctica de la Iglesia, debiendo decirse por tanto que este es un dogma de nuestra fe.

En cuanto á la naturaleza de este carácter, que Calvino quiere confundir con el Bautismo, los teólogos la exponen, según santo Tomás, en los términos siguientes: «El sacramento de Confirmación confiere un poder espiritual para ejecutar acciones sagradas y diferentes de las que facilita el Bautismo; pues en este último Sacramento el hombre recibe la facultad de hacer lo que se refiere á su propia salvación en cuanto á su vida individual y privada, pero la Confirmación le reviste con el poder de combatir contra los enemigos de la fe. Todos tienen que luchar contra enemigos invisibles; pero la facultad de resistir á los enemigos visibles ó perseguidores de la fe, confesando públicamente el nombre del Cristo, es peculiar de los confirmados, que han llegado á la edad viril¹.» Así el carácter de la Confirmación es un signo sobrenatural é indeleble, que hace al cristiano soldado de Jesucristo para sostener con valor los combates que se empeñan contra su santa Religión; de suerte que por medio de la Confirmación el cristiano recibe el derecho de poseer los socorros espirituales que necesite en tan difíciles circunstancias para confesar la fe sin temor y triunfar de todos sus enemigos. Con estas nociones podeis formaros una idea clara de la definición de este sagrado rito, generalmente adoptada por los teólogos: la Confirmación, dicen estos, es un Sacramento instituido por Jesucristo, que da á los bautizados el Espíritu Santo con la abundancia de sus gracias, que los hace perfectos cristianos, y que comunica la fortaleza necesaria para profesar animosamente la fe, aun con riesgo de su vida.

No será inútil que nos detengamos en algunas consideraciones sobre la necesidad de este Sacramento, y sobre las ceremonias que se practican en el acto de administrarle. Nadie niega que no es indispensable para la salvación, y que no debe abrigarse ningun recelo con respecto á los niños que mueren sin haber sido confirmados. Tampoco se niega que este Sacramento sea de precepto natural y divino para los adultos expuestos á confesar la fe en las persecuciones, ó perderla en otras circunstancias peligrosas; pero fuera de estas excep-

¹ III Petr. q. 72.

ciones, según algunos teólogos, no hay ninguna orden directa de hacerse confirmar. La opinión contraria es sin embargo mas probable y generalmente adoptada. Todos los fieles, leemos en el derecho canónico, deben recibir el Espíritu Santo por la imposición de manos del Obispo, para hacerse cristianos perfectos¹. «Los que se niegan ó descuidan recibir este Sacramento, dice Benedicto XIV, cuando pueden recibirlo fácilmente, se hacen culpables de un pecado grave.» Además de estas autoridades, tenemos el Catecismo del concilio de Trento, que se expresa en estos términos: «Este Sacramento no es tan absolutamente necesario que sea imposible salvarse sin haberle recibido; mas aunque no sea necesario, ningun cristiano puede abstenerse de él.» No habréis olvidado las vivas exhortaciones de los Pontífices, que recomendaban á los padres que presentarán sus hijos á la Confirmación, conminando con la censura de la Iglesia á los que infringían este sagrado deber. Mas, ¿cuál puede ser el motivo de estas penas, sino el precepto del Salvador, que al instituir este Sacramento para el bien de todos los fieles, quiso imponer á todos la saludable obligación de recibirlo? Por esto se considera como reos de pecado grave á los que por negligencia ó por respetos humanos dejan de recibir la Confirmación, que tanta utilidad nos reporta en las pruebas de la vida.

Los ritos que sigue la Iglesia en la administración de este Sacramento son como siguen: «En primer lugar el Obispo hace la unción del santo Crisma sobre la frente del que confirma... para manifestarle que no debe abstenerse de confesar la fe del nombre cristiano, por temor ó por vergüenza, porque estos diversos afectos del alma aparecen del modo mas sensible sobre la frente. Convenia además que la señal distintiva del soldado cristiano se imprimiera en la parte mas noble y visible del cuerpo, que es la frente. Hecha la unción y administrada la Confirmación, el Obispo da un ligero golpe en la mejilla del recién confirmado, para darle á entender que debe estar preparado, como un atleta generoso, para sufrir con valor invencible todo género de adversidades por el nombre de Jesucristo. Finalmente le da la paz para recordarle que ha recibido la plenitud de la gracia divina, y esta paz superior á todos los sentimientos².»

¹ Pars 3 Decr. Bened. XIV, C. Etsi. Past. — ² Catec. del Conc. Trid. de Confirm.